



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Soyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: GILBERT ANTONIO CÓMBITA CUBIDEZ.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00250-00

El 19/07/2022, el apoderado de la parte actora allegó memorial al Despacho mediante el cual aporta la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el art. 446 del C.G.P. Además, solicita ordenar la entrega de los dineros que se encuentren constituidos como título judicial y de los que llegaren a existir en el futuro hasta la concurrencia de la liquidación aprobada por el Despacho.

Verificado el contenido del memorial allegado por la parte actora, observa el Despacho que la liquidación del crédito aportada es totalmente ilegible, razón por la que se **REQUIERE** al apoderado del ejecutante para que, a la brevedad, remita documento legible del escrito denominado "liquidación de capital vencido por periodo" para proveer lo que corresponda y darle impulso al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **027**, de hoy **veintidós (22) de julio de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0debaf77ceb4f316c828afaff5a3cbcf00e4dbe480bfed8353d2cd10d62aed86**

Documento generado en 21/07/2022 03:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>